



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - Nº 862

Bogotá, D. C., miércoles, 4 de junio de 2025

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 465 DE 2025 SENADO

por medio de la cual se modifica el artículo 17 de la Ley 99 de 1993 en procura de la sostenibilidad del servicio prestado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam).



IV

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2025

Doctor

Diego Alejandro González

Secretario General del Senado de la República

Asunto: Radicación del Proyecto de Ley "Por medio de la cual se modifica el artículo 17 de la Ley 99 de 1993 en procura de la sostenibilidad del servicio prestado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM".

Respetado secretario González,

En mi calidad de Senadora de la República y en ejercicio de las atribuciones que me confieren la Constitución y la ley, me permito, de manera respetuosa, radicar el Proyecto de Ley de la referencia y, en consecuencia, solicito se sirva dar inicio al correspondiente trámite legislativo.

Atentamente,

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República de Colombia

PROYECTO DE LEY No. 465/25

"Por medio de la cual se modifica el artículo 17 de la Ley 99 de 1993 en procura de la sostenibilidad del servicio prestado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM"

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Adoptar medidas orientadas a generar sostenibilidad financiera a largo plazo a través de la generación de productos e insumos especializados de gran relevancia para el sistema de información ambiental y los diferentes sectores productivos de Colombia y que hacen parte de la misionalidad asignada al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, incluyendo el parágrafo 6, el cual quedará así:

Parágrafo 6. El IDEAM estará habilitado para realizar el cobro por servicios especializados que le sean solicitados y/o requeridos a través de contratos que celebre con dicho objeto.

Los valores por concepto de cobro de los servicios o productos que sean generados por el IDEAM serán utilizados principalmente para sufragar los costos en que deba incurrir el Instituto para la prestación de estos servicios incluyendo la atención de las necesidades identificadas para la operación, mantenimiento, fortalecimiento y aseguramiento de los bienes o servicios que hacen posible la prestación del servicio.

La tarifa de este cobro será el resultado de aplicar el siguiente sistema y método:

- El valor total de los emolumentos de los colaboradores requeridos para la prestación de los servicios técnicos o la generación de productos en cada caso.
- El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los colaboradores del numeral a que se ocasionen en cada servicio técnico o producto en cada caso.
- El valor total de los análisis de laboratorio u otros servicios relacionados que sean requeridos para la generación de productos en cada caso.
- El valor total de los insumos que requiera la prestación de cada servicio o generación del producto, incluido el uso de la infraestructura del instituto, el cual incluirá el tiempo de uso y los costos asociados a su operación, excluyendo el ítem c.

El IDEAM aplicará el siguiente método de cálculo teniendo en cuenta las cotizaciones específicas realizadas según corresponda: Para el literal a) se estimará el número de colaboradores, teniendo en cuenta la intensidad horaria requerida, y se aplicarán las categorías y tarifas de honorarios de contratos del Instituto; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2025

Doctor
Diego Alejandro González
Secretario General del Senado de la República

Asunto: Radicación del Proyecto de Ley "Por medio de la cual se modifica el artículo 17 de la Ley 99 de 1993 en procura de la sostenibilidad del servicio prestado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM".

Respetado secretario González,

En mi calidad de Senadora de la República y en ejercicio de las atribuciones que me confieren la Constitución y la ley, me permito, de manera respetuosa, radicar el Proyecto de Ley de la referencia y, en consecuencia, solicito se sirva dar inicio al correspondiente trámite legislativo.

Atentamente,

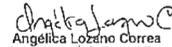

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República de Colombia

transporte público y la escala de viáticos; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros servicios relacionados serán incorporados en cada caso; d) el costo de los insumos utilizados, de la operación y mantenimiento de la infraestructura del instituto usada para prestar el servicio. A la sumatoria de estos cinco costos a), b), c), y d) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el representante legal del Instituto por gastos de administración y utilidad.

El IDEAM asegurará que los servicios e insumos documentales tipo boletines u otros seguirán siendo de libre acceso a la ciudadanía y que se continuarán publicando en la página web del instituto, en cumplimiento de la transparencia y acceso a la información.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente ley rige desde el momento de su promulgación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congressistas,

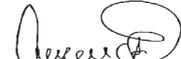

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República



JOSE ELIECER SALAZAR LOPEZ
Representante a la Cámara



H.R. JAMES H. MOSQUERA TORRES
CITREP 6 (Chocó- Antioquia)



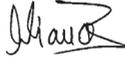
HR. YENCIA SUGEM ACOSTA INFANTE
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico


JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República


OLGA IVICA VELÁSQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



MARIA DEL MAR PIZARRO GARCÍA
Representante a la Cámara por Bogotá



LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Representante a la Cámara



INTI ASPRILLA REYES
Senador de la República



CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA
H.C. Senador de la República



JULIO ALBERTO ELÍAS VIDAL
Senador de la República
Partido de la U



GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA
Representante a la Cámara
CITREP-10 Sur Nariño



ANTONIO JOSE CORREA JIMENEZ
Senador de la República
Partido de la U



GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Senador de la República



JORGE ALEXANDER QUEVEDO
Representante a la Cámara
Departamento del Guaviare



DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE
Senadora Partido Conservador

	Arciniegas Andrade: 15 de febrero de 2007).	vertimiento de aguas servidas sin tratamiento al río Suárez y sus afluentes, los cuales pertenecen al ecosistema de la laguna Sentencia de la laguna de Fúquene.
Corte Suprema de Justicia	Sentencia STC-4360 de 2018	Sentencia de la Amazonia.
Juzgados Penales de Bogotá	Acciones iniciadas el 2018.	acciones penales adelantadas por la construcción ilegal de unidades habitacionales en los cerros orientales de Bogotá.

Estas providencias determinan las bases de reconocimiento de los derechos ambientales en cada una de ellas, pero también imponen obligaciones a diversas entidades y autoridades ambientales del SINA a efectuar acciones o actividades de intervención, lo cual genera en la mayoría de los casos costos adicionales operacionales y administrativos que no han sido presupuestados, ni presupuestables, lo cual genera un desbalance presupuestal institucional.

A este punto es pertinente referir que, el Consejo de Estado *"llama la atención sobre el esquema de financiación de la gestión ambiental que existe en Colombia. En el entendido de que la mayor carga de recursos está originada en un porcentaje del impuesto predial, no resulta difícil entender que departamentos con pocos municipios o con baja capacidad de generación de impuestos prediales no generan los suficientes recursos económicos para atender sus crecientes demandas ambientales. Se hace necesario promover una reforma constitucional que permita que las autoridades ambientales accedan a recursos económicos diferentes de los prediales, con equidad y progresividad. Resulta prudente recomendar el fortalecimiento de entidades y organizaciones que valoren y cuantifiquen los impactos, el daño y los pasivos ambientales que se generan en el país. Esto mejora la capacidad de reacción, así como las decisiones administrativas y judiciales que se deben adoptar al respecto. El rigor científico por encima de cualquier consideración subjetiva e ideológica"*⁴⁰.

En cuanto a los impactos que han acarreado algunas decisiones judiciales ambientales al IDEAM, debemos referir aquellas en las que el Instituto hace parte, o que ha sido vinculado a su cumplimiento, dentro de las cuales tenemos:

Tabla 2. Decisiones judiciales ambientales en las que se ha vinculado al IDEAM

Órgano judicial	Providencia	Tema tratado
Corte Suprema de Justicia	STL10716-2020	Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados
	Sentencia STC3872-2020	Formulación del plan estratégico y efectivo de acción a mediano plazo para reducir los niveles de deforestación o degradación a cero (0) en la vía parque Isla Salamanca.
	Sentencia STC-4360 de 2018	Efectuar acciones para el control de la ganadería extensiva en áreas protegidas, extracción ilícita de minerales, prevención y control de la deforestación en la amazonia.
	11001-03-24-000-2014-00682-00.Sentencia del 09 de agosto de dos mil veinticuatro (2024)	Sentencia por medio de la cual se declara la nulidad de las expresiones "[...] 5.200 ha [...] y [...] cinco mil doscientos 5.200 ha [...]]" contenidas en los numerales 2° y 6°, respectivamente, del artículo décimo segundo de la Resolución 0899 de 2009, por medio de la cual se otorgó licencia ambiental al proyecto hidroeléctrico el quimbo.

⁴⁰ Véase al respecto la publicación: Decisiones ambientales del Consejo de Estado – instrumentos para mejorar la gobernanza ambiental, proteger la biodiversidad y la Amazonía y combatir la deforestación, agosto de 2023. Ubicación en la web: <https://www.consejodeestado.gov.co/contenidos/biblioteca/2024/CD/202408/AMBIENTALES-decisiones-que-mejoran-la-gobernanza-ambiental-protegen-la-biodiversidad-y-combaten-la-deforestacion>

Consejo de Estado	25000-23-24-000-2012-00078-01. Sentencia del 11 de junio de 2020	Realización de actividades concretas, idóneas y necesarias con el fin de hacer cesar, mitigar, prevenir, controlar y sancionar los impactos ambientales derivados de la práctica de la pesca industrial en el pacífico colombiano.
	25000234100020240019300 Sentencia del 28 de noviembre de 2024	rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas y prevenir la ocurrencia de nuevos incendios forestales.
Corte Constitucional	T-606/15	desarrollo sostenible y nuevos modelos de protección ambiental-buscan mejorar las condiciones económicas, sociales y mantener los recursos naturales y la diversidad. Sentencia parque natural Tayrona.
	T-333 de 2022	Se ordena la realización de actuaciones para garantizar el abastecimiento diario de agua para consumo personal y doméstico, intervengan el hospital de campaña, solución de manera definitiva el vertimiento de aguas negras domésticas al ambiente, cierren definitivamente los terrenos que han sido utilizados durante la emergencia para el acopio temporal de escombros, basuras y residuos orgánicos. Todo ello en beneficio de los habitantes de las islas de Providencia y Santa Catalina
Tribunal Administrativo de Córdoba	Proceso radicado con el No. 23-001.33.31.004.2015.00138-01. Sentencia del 12 de agosto de 2020.	Acciones ambientales de recuperación del caño Bugre, lo que contempla: censo de raderos, restitución de espacio ocupado por asentamientos en la ronda (municipios de Montería, Corinto, San Pelayo, Cotora, Iorica y Chima), reubicación de familias, realización de campañas educativas, reforestación, recuperación y restauración del cauce, conservaciones, uso y manejo de la fauna silvestre, entre otros.
Tribunal Administrativo de Boyacá	150013333009 20180006500 Sentencia del 29 de abril de 2022	Efectuar las actuaciones o gestiones administrativas, presupuestales, financieras y precontractuales necesarias a efectos de suscribir un contrato cuyo objeto deberá estar referido como mínimo a) realizar un estudio de la dinámica fluvial del río Magdalena en el tramo necesario objeto de la presente acción popular, b) con base en el estudio anterior, elaborar un estudio detallado de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de inundación y procesos de erosión y socavación sobre los márgenes del Río Magdalena en el municipio de Puerto Boyacá (zona urbana, de expansión urbana y centro poblado de Puerto Servizo), c) determinar las alternativas de reducción del riesgo y iv) hacer el diseño detallado de la(s) alternativa(s) seleccionada(s) no estructurales (retroceso en la ocupación de la ronda a través de la reubicación de viviendas, entre otros) y estructurales (obras civiles). A partir de la suscripción del contrato señalado dispondrán de un término de doce (12) meses más para la ejecución del mismo. Sentencia Puerto Boyacá.
Tribunal Superior de Medellín	T-038 de 2019	Profilieren medidas para la efectiva protección recuperación y conservación del río Cauca con ocasión de actividades acacias en la represa Hidrotungano.
Tribunal Administrativo de Cundinamarca en Desagregación	11001-33-31-705-2010-00275-01 5 de diciembre de 2013	Realización de las gestiones necesarias para el manejo, cuidado y preservación del huerto semillero de eucalyptus globulus

Este tipo de cargas judiciales han llevado al Instituto a desplegar acciones administrativas y operativas necesarias para dar cumplimiento, generando un desbalance presupuestal; teniendo en cuenta además, que el desbalance presupuestal que ha tenido la entidad históricamente (conforme lo refiere Pablo Leyva⁴¹ primer director del Instituto), ha conllevado a que algunas de las tareas asignadas deban ser cumplidas con otras alternativas de financiación (como al efecto fue la consecuencia del plan de mejoramiento impuesto a la entidad por la Contraloría General

⁴¹ Pablo Leyva Franco, coautor, docente y experto en temas ambientales, profesor Investigador del Instituto de Ciencias Naturales, Decano de Ingeniería de Ciencias y Vicerrector de Recursos de la Universidad Nacional de Colombia.

de la República⁴²), para lo cual se ha buscado el asoció y ayuda de otras entidades, lo cual ha ocurrido así:

Tabla 3. Actividades desarrolladas en cumplimiento de decisiones judiciales ambientales en las que se ha vinculado al IDEAM

Servicio y/o actividad	Actividad a desarrollar	Entidad	Convenio o contrato
Red de estaciones de hidrometeorológicas (2629)	campaña de monitoreo de cantidad y calidad de Ecopetrol en los tramos fluvial y terrestre, se inicia con los análisis de laboratorio.	Ecopetrol	contrato 177 del 2023
	Aunar esfuerzos técnicos, humanos y económicos entre las dos entidades para mantener y validar el ajuste bajo los estándares del IDEAM de doce (12) estaciones de la red hidrológica departamental y dar continuidad al "programa de monitoreo de calidad y cantidad de aguas superficiales" de la CAM a través de dos (2) campañas de monitoreo en cuarenta y un (41) estaciones ubicadas en el río Magdalena y sus principales afluentes.	Ecopetrol	convenio 295
	mantenimiento de 4 radares, transmisión de datos satelitales de 300 estaciones hidrometeorológicas y mejoramiento de página IDEAM para publicación de datos.	UNGRD	convenio No. 9677-PPAL001-369-2023
	Transmisión de datos satelitales	UNGRD – ECOMIL	Contrato 9677-PPAL-001-087-2025
Red de radares	El objeto del presente convenio consiste en la adquisición, instalación y puesta en marcha de equipos, y la contratación de servicios y herramientas tecnológicas requeridas para el fortalecimiento de la red de radares de origen hidrometeorológico como apoyo técnico al Sistema Nacional para la prevención y Atención de Desastres en Colombia". Adquisición de cuatro radares.	Fondo de Adaptación	Convenio Interadministrativo Numero 004 de 2012
	"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos que permitan realizar actividades para el fortalecimiento de monitoreo hidrometeorológico del IDEAM en la zona hidrográfica del río meta mediante la adquisición de un radar meteorológico, según las especificaciones técnicas que suministre el IDEAM".	Parox recursos colombia ag sucursal	Convenio Interadministrativo Numero 195 de 2018
	mantenimiento de 4 radares, transmisión de datos satelitales de 300 estaciones hidrometeorológicas y mejoramiento de página IDEAM para publicación de datos.	UNGRD	Convenio No. 9677-PPAL001-369-2023
	Mantenimiento de radares	Fondo Nacional de Gestión del Riego de Desastres	N° 9677-PPAL001-1340-2023 (vence el 17/09/2024)

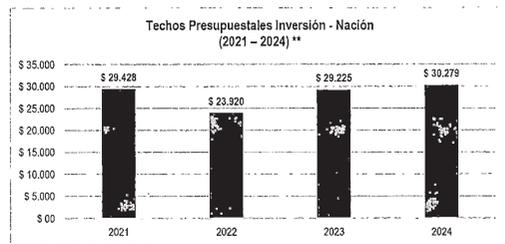
El Instituto también ha procurado la búsqueda de recursos a través de convocatorias del sector ambiente y cooperación internacional en actividades tales como el monitoreo de ecosistemas estratégicos.

⁴² Plan de mejoramiento implementado con ocasión de los hallazgos del informe de visita regular de la Contraloría General de la República para la vigencia 2021 - 2022.

Esta serie de actividades, por demás proactivas, hace que la gestión de la entidad en producción de productos al SINA dependa del éxito y aprobación de fuentes externas, sometiendo a un riesgo innecesario, el que sin embargo, ha sido reiterativo en el transcurso de los años, pues existe un desbalance presupuestal de la entidad para atender la red hidrometeorológica y de radares por cuenta propia, y ello en gran medida por la limitación de los recursos provenientes del PGN.

A continuación se detallan las apropiaciones asignadas al Instituto en los últimos años:

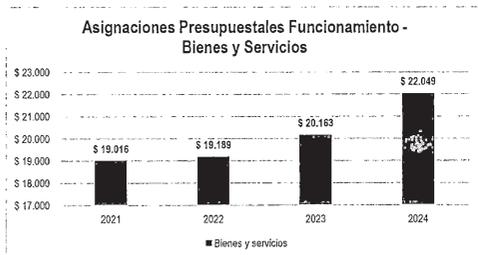
Gráfica 2. Inversión – Nación 2021 -2024



Vigencia	Apropiación	Variación respecto del periodo anterior
2021	\$ 29.428	-
2022	\$ 23.920	-19%
2023	\$ 29.225	22%
2024	\$ 30.279	4%

**Asignaciones presupuestales 2021 – 2024. Sin recursos propios, ni la adición presupuestal del año 2023 por \$ 35.000 millones.

Gráfica 3. Funcionamiento – Bienes y Servicios 2021 -2024



Año	Bienes y servicios	Variación periodo anterior
2021	\$ 19.016	-
2022	\$ 19.189	0,9%
2023	\$ 20.163	5,1%
2024	\$ 22.049	9,4%

Esta situación, por demás gravosa, exige al Instituto la necesidad de acudir ante el Congreso de la República, a fin de que de manera legal se adopten algunas determinaciones iniciales en la adopción de medidas que coadyuven al mejoramiento de la balanza presupuestal de la entidad, como en efecto se busca con este proyecto de ley.

El SINA requiere un replanteamiento estructural para modernizarlo y dotarlo de las capacidades y herramientas para hacer frente a los grandes retos y amenazas que enfrenta el país en materia socioambiental y que necesita instituciones fuertes y con capacidad para tomar decisiones y ejercer la autoridad ambiental en los territorios⁴³.

Los institutos de investigación deben ser los gestores básicos de un sistema de conocimiento, información e indicadores ambientales, el cual pueda garantizar la existencia de insumos adecuados para el diseño, seguimiento y evaluación de la política ambiental nacional y regional.

⁴³ Foro Nacional Ambiental – treinta años del Sistema Nacional Ambiental y las Corporaciones Autónomas Regionales, septiembre de 2024. Ubicación en la web: <https://foronacionalambiental.org.co/wp-content/uploads/2024/09/30-SINA.pdf>

Los institutos de investigación deben prestar especial atención a las demandas de información y conocimiento de las autoridades ambientales regionales, para suministrar insumos que apoyen su gestión como ejecutores de la política ambiental⁴⁴.

3. MARCO JURISPRUDENCIAL DEL COBRO POR SERVICIOS DE ENTIDADES PÚBLICAS:

La jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado ha sido pacífica en determinar que el cobro por servicios prestados por las entidades públicas y por los cuales es posible obtener a cambio una retribución comparten algunos elementos tanto en la figura de tasa como en la de precio público.

No obstante lo anterior, no se trata de figuras iguales, por lo cual, a fin de evitar confusión en los administrados, ha resultado necesario precisar que en el caso de los precios públicos que son emolumentos cobrados por las entidades públicas ante la prestación de servicios, tienen su génesis en una relación eminentemente contractual o voluntaria, fundada en el postulado de la autonomía de la voluntad, mientras que el cobro de las tasas por servicios prestados emana de la potestad tributaria del Estado que se ejerce mediante la Ley⁴⁵.

Se agrega además, que los recursos percibidos por el cobro de un precio público a través de un acuerdo de voluntades, permiten la generación de utilidades, mientras que el recurso percibido por el concepto impositivo de tasa tiene el propósito de recuperar el recurso invertido en la prestación del servicio o conservación del bien público explotado⁴⁶.

Precisado lo anterior, debido a que la Ley 962 de 2005 en su artículo 16, a partir de la modificación realizada por el artículo 7 del Decreto Ley 2106 de 2019, exige que las entidades públicas cuenten con habilitación en una norma de nivel de Ley para el cobro por servicios, resulta necesario contar con dicha autorización y establecer las reglas de establecimiento de la tarifa por servicios con unos elementos mínimos a tener en cuenta para la objetividad del costo que hará parte de los eventuales contratos conmutativos que celebre el Instituto para materializar su apoyo a los actores de los sectores públicos y privados que decidan acudir a la entidad para contratar la generación de productos de calidad científica y técnica que el IDEAM puede ofrecer en el marco de sus funciones.

⁴⁴ Foro Nacional Ambiental – Documento de Políticas Públicas No. 28, quince años del sistema nacional ambiental (SINA), evaluación y perspectivas mesa de expertos quince años del sistema nacional ambiental (SINA), evaluación y perspectivas.

⁴⁵ Sentencia C-837 de 2006.

⁴⁶ Sentencia del 19 abril de 2018. Consejo ponente: Jorge Octavio Ramírez Ramírez. Radicación número: 23001-23-31-000-2007-00456-01 (21176). Actor: Juan Rafael Bivivo Arango.

⁴⁷ De tales definiciones se desprende que si bien ambas figuras comparten un fundamento común: la entrega de bienes o la prestación de servicios frente a los cuales es posible obtener a cambio una retribución, la diferencia estriba en que mientras en el caso de los precios públicos la obligación surge de una relación eminentemente contractual o voluntaria fundada en el postulado de la autonomía de la voluntad, la obligación que emana de las tasas supone el ejercicio de la potestad tributaria del Estado. En el caso de las tasas, el contribuyente paga con el fin de cubrir (bien sea total o parcialmente) el gasto en que incurre la administración para la prestación del servicio o la entrega del bien, puede decirse, entonces, que hay una relación indistinta entre el pago y el servicio o bien, pues no se trata de una contraprestación directa y conmutativa que se entrega por equivalencia de la prestación.

Condición que si se produce del precio público, en el que el usuario beneficiario retribuye directamente la prestación recibida, esto es, paga por lo que obtiene. Por eso, en el momento de acudir al cobro, cuando se acude al cobro de una tasa, no se incluye un valor que indique la utilidad generada. (Destacado fuera de texto original)

Como antecedente relevante específico para el IDEAM, la sentencia del 26 de septiembre de 2024 proferida por la Sección Primera del Consejo de Estado⁴⁷ determinó que al conferirse al IDEAM la facultad de cobrar por servicios y que dicha actividad se materialice a través de la celebración de contratos, se configura el cobro de un precio público permitiendo la generación de utilidades sin que sea necesaria la creación de una imposición tributaria a título de tasa sino permitiendo a los interesados acudir ante el IDEAM en ejercicio de la manifestación de su voluntad para obtener la generación de productos por parte del Instituto.

7.4.4. Así, es pertinente concluir que el costo fijado por el IDEAM en el artículo 24 de la Resolución núm. 2509 de 2010, modificado por el artículo 1º de la Resolución 946 de 2011, no retine los elementos constitucionales y legales de las tasas y, por ende, no constituye una obligación tributaria de esa tipología, en la medida en que: (i) no tiene origen legal, es decir, no obedece al ejercicio de la facultad impositiva del Estado; (ii) los sujetos llamados a realizar el pago de los valores precisados en el acto demandando acuden a la entidad para lograr la habilitación necesaria para el desarrollo de sus actividades, pues se encuentran interesados en participar de un mercado específico; y (iii) el costo se configura como la remuneración de la prestación del servicio y no como un concepto para la recuperación parcial o total de los gastos que implica el proceso de autorización para quienes desean obtener la acreditación para realizar la medición de emisiones contaminantes.

7.4.5. Si bien tanto las tasas como los precios públicos comparten el mismo supuesto de hecho: la entrega de bienes o prestación de servicios, por lo que tarifas como la estudiada en esta providencia pueden eventualmente generar confusión en el administrado, lo cierto es que, en el caso de la tasa, la obligación surge de la potestad que el Estado ejerce mediante la ley y genera en el contribuyente la obligación de pago de un bien o servicio que le presta directamente el Estado, en tanto que los precios públicos nacen de forma voluntaria, esto es, la fuente es el contrato, y son la contraprestación que paga el usuario a la entidad por la labor que ejecuta.

En ese orden, toda vez que la afirmación que sustenta los cargos de la demanda no es cierta, habiéndose demostrado que no se trata de una tasa sino de un precio público, no se probó la alegada falta de competencia para expedir el acto acusado, como lo argumentó el demandante. Por lo tanto, la Sala negará la pretensión de la demanda.” (Destacado fuera de texto)

En suma, al cumplir con la exigencia de contar con autorización legal para el cobro por servicios y al materializar la prestación del servicio a través de la celebración de contratos cuyo elemento esencial es el acuerdo de voluntades y la concurrencia voluntaria del interesado a la contratación de los servicios del IDEAM, se permitirá al Instituto establecer medidas y acciones orientadas a lograr un apoyo en la sostenibilidad económica de su misionalidad a través de la celebración de acuerdos que permitan no solo la generación de utilidades sino también el perfeccionamiento de los productos que debe generar por disposiciones normativas a través de la especialidad y práctica de su conocimiento en el mercado científico.

⁴⁷ Consejero ponente Dr. OSWALDO GIRALDO LÓPEZ. Actor: Nicolás Álvarez Vélez. Demandado: IDEAM Rad. 1100103-25-0002014-00643-00.

4. CONTEXTO GLOBAL:

La Organización Meteorológica Mundial (OMM), que es el organismo especializado de las Naciones Unidas encargado de promover la cooperación internacional en ciencias atmosféricas y meteorología, indica que los servicios meteorológicos y climáticos son esenciales para el desarrollo sostenible y la adaptación al cambio climático y que los beneficios de invertir en esos servicios superan con creces los costos, pero aun así la capacidad para prestarlos y acceder a ellos es insuficiente.

La transición energética y la seguridad alimentaria son los sectores que están en el centro de la discusión global para alcanzar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda-2030. En 2020, el 87% de la electricidad generada a nivel mundial mediante sistemas térmicos, nucleares e hidroeléctricos dependía directamente de la disponibilidad de agua. Además, el 33% de las centrales térmicas que requieren agua dulce para su refrigeración ya se encuentran en áreas con alto estrés hídrico. Este también es el caso del 15% de las centrales nucleares existentes, una proporción que se espera aumente al 25% en los próximos 20 años. El 11% de la capacidad hidroeléctrica también está ubicada en zonas altamente estresadas por la escasez de agua. Aproximadamente el 26% de las presas hidroeléctricas existentes y el 23% de las presas proyectadas se encuentran dentro de cuencas fluviales que actualmente presentan un riesgo de escasez hídrica de medio a muy alto.⁴⁸

Con respecto al sector agroindustrial, la FAO estima que entre el 20% y el 80% de la variabilidad interanual de los rendimientos de los cultivos depende de los fenómenos meteorológicos y entre el 5% y el 10% de las pérdidas de producción agrícola nacional se asocia a la variabilidad del clima.⁴⁹

De este modo, los servicios climáticos y ambientales fortalecidos no solo contribuirán a crear condiciones atractivas en el mercado para ampliar la infraestructura de energía renovable, sino que también promoverán la eficiencia de los sistemas de energía limpia, la resiliencia climática y a mejorar los resultados de la adaptación en la agricultura y otros sectores sensibles al clima. Para lograrlo, se requieren inversiones mayores y sostenidas en este tipo de servicios, respaldadas por el reconocimiento de su necesidad mediante políticas mejoradas.

Por otro lado, los sectores productivos priorizados en el Reglamento EUDR 1115/2023, que incluyen el ganado bovino, cacao, café, palma de aceite, caucho, soja y máder, necesitarán implementar sistemas de debida diligencia para garantizar que sus productos estén libres de deforestación y poder acceder a los mercados de la Unión Europea.

El valor creciente de los servicios climáticos personalizados

El informe del Programa CIRDA del PNUD subraya que sectores como la agricultura, la energía, la aviación, la construcción, la salud y los seguros dependen cada vez más de información meteorológica y climática personalizada para gestionar riesgos, planificar operaciones y adaptarse a condiciones cambiantes (UNDP - CIRDA). Esta demanda ha generado oportunidades económicas que muchas veces son capitalizadas por proveedores privados, especialmente

⁴⁸ 2022 STATE OF CLIMATE SERVICES ENERGY 1301_VHO_Climata_services_Energy_en.pdf

⁴⁹ 2019 State of Climate Services, Agriculture and Food Security, WMO-No. 1242, 2019 State of Climate Services.pdf

aqueellos con acceso a datos satelitales, aunque estos carecen de la resolución local y las series históricas que poseen los Servicios Meteorológicos Nacionales (SMNs).

El estudio del PNUD alerta que los SMNs frecuentemente carecen de capacidades comerciales, lo que dificulta su participación en estos mercados emergentes y los deja en desventaja frente al sector privado. No obstante, el estudio subraya que los SMNs poseen un activo estratégico insustituible: datos observacionales locales y reportes históricos generados a través de redes amplias de estaciones meteorológicas y climatológicas. Esta información, cuando se integra a productos personalizados, tiene un alto valor económico ya que se traduce en información que apoya el proceso de toma de decisión dentro de las instituciones privadas y particularmente en mercados y sectores importantes para el desarrollo económico del país como lo la aviación, agricultura, telecomunicaciones, seguros, pesca, energía, silvicultura, salud, comercio, turismo y transporte entre otros. El informe recomienda que las instituciones públicas y privadas establezcan alianzas que incluya el desarrollo conjunto de productos, licencias, regalías y modelos de servicios (UNDP-CIRDA, p. 18-22).

Adicionalmente, el informe concluye que la generación de ingresos por medio de la prestación de servicios especializados no solo es viable, sino deseable. Los recursos generados pueden utilizarse para actualizar equipos, contratar talento humano especializado y garantizar la continuidad de las operaciones, incluso en contextos de restricción fiscal, al tiempo que se mantiene el acceso gratuito a información pública básica como alertas y pronósticos nacionales.

El clima como infraestructura económica

El Banco Mundial (BM) argumenta que los servicios meteorológicos deben entenderse como infraestructura económica crítica, al igual que las redes de transporte o telecomunicaciones.

A lo largo de la cadena de valor del monitoreo del tiempo y el clima —que incluye la observación, modelación, generación de servicios y toma de decisiones— los datos meteorológicos constituyen un insumo estratégico que potencia la productividad, protege activos y habilita la adaptación climática (Banco Mundial, p. 10-11).

En su estudio sobre creación de valor en los servicios climáticos, esta institución enfatiza que los gobiernos deben garantizar las funciones de seguridad pública y acceso universal a la información básica, pero también sugiere que tienen la responsabilidad de facilitar el desarrollo de mercados de servicios climáticos especializados, especialmente mediante marcos normativos que habiliten esquemas de colaboración público-privada (Banco Mundial, p. 17).

Además, se resalta que el valor de la información climática se multiplica en los diferentes niveles de la cadena de valor: una inversión en modelación climática o escenarios regionalizados genera beneficios significativos para múltiples sectores de la sociedad al facilitar el proceso de toma de decisiones informadas basadas en la mejor ciencia y conocimiento disponible. A manera de resumen y en palabras de los autores de este documento técnico: *El mercado meteorológico mundial crea información meteorológica y climática de gran valor que produce una amplia gama de beneficios sociales y económicos, incluida la protección de los ciudadanos y las infraestructuras frente a los riesgos naturales.*

Casos internacionales que respaldan el modelo propuesto en este proyecto de Ley

- **España – AEMET:** La Agencia Estatal de Meteorología presta servicios climáticos a través de un sistema descentralizado, atendiendo solicitudes específicas de autoridades locales, autonómicas y empresas. Ofrece análisis del clima pasado, presente y proyecciones futuras (AEMET, 2023). [Catálogo de Servicios Climáticos – AEMET](#)
- **Costa Rica – IMN:** El *Instituto Meteorológico Nacional* brinda servicios a sectores como la aviación civil, el transporte marítimo y las industrias productivas, ofreciendo estudios climatológicos y pronósticos personalizados como parte de su misión institucional (IMN, 2023). [Catálogo de Servicios – IMN](#)
- **Estados Unidos – NOAA:** La *National Oceanic and Atmospheric Administration* cobra tarifas por el acceso a datos ambientales, de acuerdo con la ley 15 U.S.C. §1534, sobre la base del valor de mercado justo. La administración NESDIS lidera este proceso dentro del marco legal establecido (NOAA/NESDIS, 2024). [NESDIS Fee Authority](#)
- **Chile – Dirección Meteorológica de Chile:** Esta institución entrega servicios meteorológicos y pronósticos tanto a usuarios públicos como privados, con un rol destacado en la prevención de desastres, seguridad de la aviación y planificación productiva (DMC Chile, 2024). [Portal DMC Chile](#)

5. OFERTA, DEMANDA Y VALOR AGREGADO DEL IDEAM

Demanda de productos y servicios meteorológicos, hidrológicos y ambientales del IDEAM

La variabilidad y el cambio climático están intensificando fenómenos extremos, como lluvias torrenciales, sequías e incendios forestales, lo que aumenta la demanda de servicios climáticos y ambientales con mayor detalle para apoyar a los sectores productivos. El análisis sobre la demanda de productos y servicios meteorológicos, hidrológicos y ambientales del IDEAM revela una creciente necesidad de información precisa y detallada para distintos sectores estratégicos del país como:

- Gestión del riesgo
- Agricultura
- Salud
- Agua y saneamiento
- Energía
- Transporte
- Ambiente

Se ha identificado que diversas asociaciones y gremios en el país (ASBAMA, CONALGODON, FENALCE y FEDEARROZ) ofrecen servicios climáticos y meteorológicos para apoyar a sus sectores productivos. Estas organizaciones proporcionan boletines agroclimáticos, predicciones climáticas y herramientas de monitoreo, ayudando a los agricultores y productores a tomar decisiones informadas y mitigar riesgos asociados al clima. Además, algunas entidades, como

GENICAÑA y FEDECACAO, cuentan con estaciones meteorológicas y sistemas de consulta en tiempo real para optimizar la gestión de cultivos.

En general, tanto los gremios como las empresas de agua utilizan información climática para fortalecer la resiliencia de sus sectores, promover prácticas sostenibles y reducir la vulnerabilidad ante fenómenos climáticos extremos. Sin embargo, no todas las organizaciones ofrecen servicios climáticos explícitos, lo que sugiere un área de oportunidad para una mayor integración de estos servicios en sus operaciones.⁵⁰

Oferta de productos y servicios meteorológicos, hidrológicos y ambientales del IDEAM

El IDEAM ofrece información hidrológica y meteorológica a través de modelos de pronóstico, alertas, bases de datos históricas y plataformas digitales, incluyendo el Geoportail Ambiental y el Sistema de Pronósticos Hidrológicos y Alertas Tempranas (FEWS); también proporciona productos climáticos como escenarios de cambio climático y predicciones estacionales para sectores como agricultura, energía y transporte; tiene a cargo la generación de información sobre los bosques, la alta montaña y los suelos del país; así mismo, coordina algunos sistemas de información ambiental del SIAC. A continuación, se describen algunos de los productos que entrega al país en el cumplimiento de su misionalidad:

Boletines:

Bosques; Alta Montaña; Suelos y Tierras; Boletines y comunicados especiales de calidad del aire; Boletín de calidad del agua; Boletín del sistema de Información del recurso hídrico – SIRH; Boletín de hidrología isotópica de Colombia; Sabanas de datos del RURH; Informe Técnico Diario de Condiciones Hidrometeorológicas, Alertas y Pronósticos (ITD); Boletín de Condiciones Hidrometeorológicas Actuales, Alertas y Pronósticos (BCH); Boletín de Alertas por Pronóstico de la Amenaza por Incendios de la Cobertura Vegetal (BAICV); Boletín de Alertas Hidrológicas (BAH); Comunicados Especiales (CE); Boletín de Pronóstico Nacional del Tiempo para Tres Días (BPTD); Boletines Temporada de Huracanes -Ciclones- (BTCH); Boletín de Alertas por Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra (BADT); Boletín Semanal para el Sector Agrícola (BSA); Boletín Mensual de la Situación Sinóptica (BSS); Información preliminar diaria de precipitación y temperatura de los principales aeropuertos y ciudades del país; Boletín de predicción climática; Boletín climatológico; Boletín de seguimiento al ciclo ENOS; Boletín agroclimático nacional; Boletines agroclimáticos ENANDES; Boletín Sequía; Boletín Clima y Salud.

Informes:

Estado de la calidad del aire; Estado del ambiente y los recursos naturales; Nacional de PCB; Nacional de residuos peligrosos; Nacional de RUA manufacturero; Estudios nacionales del agua; Documentos regionales del agua; Protocolos y procedimientos del agua; Aguas subterráneas; SIRH; Normales climáticas estándar; Informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo; Predicción de las mareas en Colombia.

⁵⁰ Análisis de la demanda de productos y servicios meteorológicos, hidrológicos y climáticos que genera el IDEAM, Christian Euscátegui C. (Contrato No. 286/2024), septiembre de 2024. 2024-09-28-ANALISIS-DEMANDA.docx

Es importante precisar que estos productos seguirán estando disponibles para los sectores interesados y la ciudadanía de manera gratuita como lo ha venido realizando el IDEAM desde su creación.⁵¹

Servicios identificados:

Con base en esta inigualable experiencia en la entrega de servicios de gran valor para los diferentes sectores, se pueden identificar diversos servicios que pueden apoyar a los sectores productivos y fortalecer el cumplimiento de la misionalidad del instituto generando conocimiento que facilite su toma de decisiones. En la siguiente tabla se describen, a modo ilustrativo, algunos servicios que puede ofrecer el instituto:

Tabla 5. Servicios que puede ofrecer el IDEAM

Identificación del servicio	Sectores beneficiados	Objetivo
Análisis especializado de deforestación para sectores estratégicos	Agroindustrial	Cumplimiento del reglamento EUDR 1115-2023
Modelamiento hidrometeorológico para gestión del riesgo y toma de decisiones	Gestión del riesgo, transporte, agroindustrial, energías	Gestionar las amenazas que tienen los sectores frente a la variabilidad y el cambio climático
Proyecciones hidrometeorológicas por cultivo para el sector agroindustrial	Agroindustrial	Optimización de la producción industrial
Análisis de variables ambientales para la generación de energías limpias	Transición energética	Optimización de la generación de energías limpias (solar, eólica e hidráulica)
Mapas de coberturas a la escala requerida para identificar impactos ambientales	Hidrocarburos	Identificación impactos ambientales de la operación

Valor agregado del IDEAM

El IDEAM es la autoridad hidrológica y meteorológica del país, cuenta con más de 2600 estaciones distribuidas en todo el territorio nacional, cuatro radares meteorológicos, acceso a información satelital y un talento humano que se capacita constantemente y tiene décadas de experiencia en el monitoreo de diferentes variables ambientales. Además, como entidad que monitorea la deforestación en el país y proporciona la información oficial sobre el estado de los bosques, tiene la infraestructura y el conocimiento para analizar, por ejemplo, la deforestación asociada a los cultivos y entregar la información oficial para la debida diligencia y habilitar las exportaciones hacia la Unión Europea y demás regiones que soliciten el cuidado de los bosques durante la producción de los bienes. De este modo, este es el instituto con las mejores capacidades para prestar servicios climáticos y ambientales e impulsar la toma de decisiones climática y ambientalmente inteligentes en los sectores productivos.

⁵¹ Análisis de la oferta de productos y servicios meteorológicos y climáticos, Christian Euscátegui C. Contrato No. 286/2024. Octubre de 2024. 2024-09-28-ANALISIS-DEMANDA.docx

En este sentido, el IDEAM ha prestado servicios ambientales a diferentes entidades a través de acuerdos sin posibilidad de generar utilidad con empresas como El Cerrejón (convenio 019 de 2011), "EMGESA S.A." (convenio 025 de 2010) y la Federación Nacional de Cafeteros (convenio 521 de 2024). Estos antecedentes reflejan la necesidad de los diferentes sectores de la economía y evidencian la capacidad del IDEAM para prestar servicios especializados para contribuir a la toma de decisiones basada en información para el desarrollo de la economía.

6. IMPACTO FISCAL:

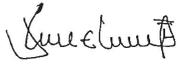
El artículo 7 de la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones" determina que en la exposición de motivos y en las ponencias de los proyectos de ley se debe hacer explícito el costo fiscal que se genera por el gasto ordenado o por el otorgamiento de beneficios tributarios, que debe ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, al mismo tiempo que debe señalar la fuente de financiación de dicho costo.

Ahora bien, en cumplimiento a la disposición referida, en lo que respecta a esta iniciativa en específico, se debe manifestar que la habilitación al IDEAM para realizar cobro por servicios específicos prestados dentro de su marco funcional como fuente de información técnica y científica para múltiples sistemas y de provecho para todos los agentes de los sectores públicos y privados encontrando un gran potencial de sostenibilidad financiera y afinamiento de los productos y servicios del Instituto, no se incurriría en gasto público adicional que deba ser soportado por el erario.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Instituto materializará la prestación de sus servicios a través de contratos con un esquema de cobro por servicios que permitirá la recuperación del recurso y la generación de una utilidad como recurso propio.

De los Honorables Congresistas,


 Angélica Lozano Correa
 Senadora de la República



JOSE ELIECER SALAZAR LOPEZ
 Representante a la Cámara


 H.R. JAMES H. MOSQUERA TORRES
 CITREP 6 (Chocó- Antioquia)

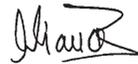

 H.R. YENICA SUGÉIN ACOSTA INFANTE
 Representante a la Cámara
 Departamento del Atlántico


 JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
 Senador de la República


 OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO
 Representante a la Cámara por Bogotá
 Partido Alianza Verde



MARIA DEL MAR PIZARRO GARCÍA
 Representante a la Cámara por Bogotá



LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
 Representante a la Cámara



INTI ASPRILLA REYES
 Senador de la República



CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA
 H.C. Senador de la República



JULIO ALBERTO ELÍAS VIDAL
 Senador de la República
 Partido de la U



GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA
 Representante a la Cámara
 CITREP-10 Sur Nariño



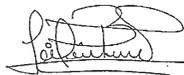
ANTONIO JOSE CORREA JIMENEZ
 Senador de la República
 Partido de la U


 GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
 Senador de la República



JORGE ALEXANDER QUEVEDO
 Representante a la Cámara
 Departamento del Guaviare



DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE
 Senadora Partido Conservador

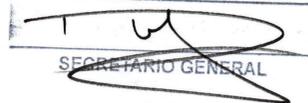
CONTINUACION PROYECTO DE LEY N 465/2025 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 17 DE LA LEY 99 DE 1993 EN PROCURA DE LA SOSTENIBILIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR EL INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA, Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 26 del mes MAYO del año 2025

se radicó en este despacho el proyecto de ley N° 465 Acto Legislativo N° _____, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: H.S. ANGELICA LOZANO y otros Congresistas


 SECRETARIO GENERAL



Ly

20251000080641
Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No.: 20251000080641
Fecha: 23 mayo 2025

Bogotá D.C.,

Doctora
ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República
Senado de la República
angelica.lozano@senado.gov.co

Asunto: Proyecto de Ley "Por medio de la cual se modifica el artículo 17 de la Ley 99 de 1993 en procura de la sostenibilidad del servicio prestado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM".

Respetada Senadora,

Al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se le confió la función principal, de ser la fuente oficial de información técnica y científica en las áreas de su competencia, fungiendo como máxima autoridad en las áreas de hidrología y meteorología, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, posición desde la cual se ha identificado la potencialidad de, además de dar cumplimiento a las funciones que le han sido asignadas en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, la de brindar servicios específicos y especializados para los diferentes sectores del país, mediante la generación de productos con la calidad técnica y científica que nos caracteriza.

La generación de conocimiento configura un servicio, el cual es fundamental para la obtención y toma de decisiones en actividades económicas particulares que requieren desarrollo de investigación básica aplicada para su ejecución y eventualmente de actividades públicas que requieren una escala con mayor detalle del producido por las entidades generadoras de información como el IDEAM, y por lo cual, la experiencia y calidad de los servicios ejecutados por el Instituto representan un potencial de beneficios para los sectores y actores que requieren de la generación de productos más específicos para la toma de sus decisiones.

De esta manera, el IDEAM ha visto la oportunidad de contar con una fuente adicional de ingreso a sus recursos propios que aportarían a la sostenibilidad en el tiempo de las actividades encomendadas y que cada vez demandan mayor disponibilidad de recursos

para mantener y mejorar la calidad de la información producida, mediante el cobro por servicios especializados requeridos por agentes de los sectores públicos o privados del país, necesidades que en la actualidad no pueden ser suplidas por la limitación presupuestal del Instituto.

Teniendo en cuenta que el artículo 70 de la Ley 489 de 1998 estipula que los establecimientos públicos son creados con el objeto de atender funciones administrativas y prestar servicios públicos conforme a las reglas del derecho público y que el artículo 16 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 7º del Decreto Ley 2106 de 2019, agrega que las entidades públicas del orden nacional no podrán cobrar por la ejecución de sus funciones por concepto de tasas, contribuciones, certificaciones, formularios o precio de servicios que no estén expresamente autorizados por la ley, consideramos que el Proyecto de Ley "Por medio de la cual se modifica el artículo 17 de la Ley 99 de 1993 en procura de la sostenibilidad del servicio prestado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM" es una iniciativa conveniente y oportuna para el fortalecimiento y sostenimiento técnico y financiero del Instituto.

Agradecemos de su acompañamiento en esta iniciativa que sin duda fortalecerá y posicionará mucho más a nuestra institución, y quedo atenta a lo que se requiera para la materialización de esta iniciativa de gran relevancia para el País.

Cordialmente,

GHISLAINE ECHEVERRY PRIETO
Directora General
Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM



SECCIÓN DE LEYES
SENADO DE LA REPÚBLICA - SECRETARÍA GENERAL - TRAMITACIÓN
LEYES

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2025

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.465/25 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 99 DE 1993 EN PROCURA DE LA SOSTENIBILIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM", me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por los Honorables Senadores ANGELICA LOZANO CORREA, JOSE LUIS PEREZ OYUELA, INTI RAUL ASPRILLA REYES, CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA, JULIO ALBERTO ELIAS VIDAL, ANTONIO JOSE CORREA JIMENEZ, GUIDO ECHEVERRY PIEDRAHITA, DELIA LILIANA BENAVIDES SOLARTE; y los Honorables Representantes JOSE ELIECER SALAZAR LOPEZ, JAMES MOSQUERA TORRES, YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE, OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO, MARIA DEL PILAR PIZARRO GARCIA, LILIANA RODRIGUEZ VALENCIA, GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA, JORGE ALEXANDER QUEVEDO. La materia de qué trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión CUARTA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA - MAYO 26 DE 2025

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión CUARTA Constitucional y enviase copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

EFRÁIN CEPEDA SARABIA

SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Proyectó: Sarly Novoa
Revisó: Dra. Ruth Luengas Peña-Jefe de Leyes

CARTA DE RETIRO

CARTA DE RETIRO DE FIRMA COMO COAUTORA DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 261 DE 2024 SENADO, 478 DE 2024 CÁMARA, HONORABLE SENADORA MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA

por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, internet y se dictan otras disposiciones.




Bogotá D.C., junio de 2025

MFCM-336-2025

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GÓNZALEZ
Secretario General
Senado de la República
secretariageneral@senado.gov.co

Referencia: Proyecto de Ley 261 de 2024 Senado – 478 de 2024 Cámara.

Asunto: Retiro de firma del proyecto

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar el retiro de mi firma como coautora Proyecto de Ley 261 de 2024 Senado – 478 de 2024 Cámara "LEY DE PROTECCIÓN A MENORES DE EDAD EN REDES SOCIALES – Por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, internet y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,



MARIA FERNANDA CABAL MOLINA
Senadora de la República de Colombia

CONCEPTOS JURÍDICOS

CONCEPTO JURÍDICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL TEXTO APROBADO EN TERCER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 455 DE 2024 CÁMARA, 281 DE 2024 SENADO

por medio del cual se modifican las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y 1121 de 2006, en relación con la figura de la reparación integral, la concesión de beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz.

 <p>2. Despacho del Viceministro General</p> <p>Honorable Representante JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES Cámara de Representantes CONGRESO DE LA REPÚBLICA Carrera 7 N° 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso Bogotá D.C.,</p> <p style="text-align: right;">Radicado entrada No. Expediente 24897/2025/OFI</p> <p>Asunto: Comentarios al texto aprobado en tercer debate del Proyecto de Ley No. 455 de 2024 Cámara, 281 de 2024 Senado, "Por medio del cual se modifican las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y 1121 de 2006, en relación con la figura de la reparación integral, la concesión de beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz".</p> <p>Respetado Presidente:</p> <p>De manera atenta, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003¹, presenta los comentarios y consideraciones al texto aprobado en tercer debate del Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:</p> <p>El Proyecto de ley, de iniciativa gubernamental, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1, tiene por objeto "(...) reducir la congestión judicial, restaurar el equilibrio y los fines del sistema acusatorio, promoviendo la emisión temprana y oportuna de decisiones judiciales a través de mecanismos de terminación anticipada que respeten los derechos de las víctimas a la reparación integral y el acceso a una justicia de calidad, en consonancia con el debido proceso."</p> <p>Al respecto, se evidencia que las disposiciones que se proponen en el texto legislativo no tienen impacto fiscal o presupuestal, toda vez que el articulado no contempla nuevas funciones en cabeza de las entidades judiciales, la creación de nuevos impuestos, la asignación de partidas presupuestales específicas, la modificación de recursos económicos estatales o cualquier otro aspecto que implique un impacto fiscal directo para el Estado colombiano. En consecuencia, se observa que la iniciativa prevé</p> <p><small>1 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.</small></p>	<p>asuntos de carácter procesal y sustantivo dentro del ámbito de la justicia penal, que buscan optimizar los procesos penales mediante mecanismos existentes como preacuerdos y el principio de oportunidad, mejorando la eficiencia sin necesidad de crear nuevas dependencias ni contratar más personal, por lo que no presenta ningún impacto fiscal asociado ni costos fiscales para la Nación.</p> <p>En los anteriores términos, este Ministerio en el marco de las competencias establecidas en la Ley 819 de 2003², manifiesta su análisis fiscal sobre el proyecto de ley del asunto y solicita se tengan en cuenta sus consideraciones, para las deliberaciones legislativas respectivas. Asimismo, reitera la disposición de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigente.</p> <p>Cordialmente,</p> <p>CARLOS EMILIO BETANCOURT GALEANO Viceministro General Ministerio de Hacienda y Crédito Público OAJ/DGPPN</p> <p>Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco; Revisó: Leonardo Pazos, asesor VG Proyectó: Santiago Cano Arias</p> <p>Con Copia: Dr. Jaime Luis Lacouture Peñaloza. Secretario General de la Cámara de Representantes.</p> <p><small>2 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.</small></p>
--	--

C O N T E N I D O

Gaceta número 862 - miércoles, 4 de junio de 2025

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

Págs.

Proyecto de Ley número 465 de 2025 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 17 de la Ley 99 de 1993 en procura de la sostenibilidad del servicio prestado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam).....	1
--	---

CARTAS DE RETIRO

Carta de retiro de firma como coautora del Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado, 478 de 2024 Cámara Honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina, por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, internet y se dictan otras disposiciones.	11
---	----

CONCEPTOS JURÍDICOS

Concepto Jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al texto aprobado el tercer debate del Proyecto de Ley número 455 de 2024 Cámara, 281 de 2024 Senado, por medio del cual se modifican las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y 1121 de 2006, en relación con la figura de la reparación integral, la concesión de beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz.	11
--	----